

8.964

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Decreto de la Función Ejecutiva N° 234/11 - Incremento de los Haberes Salariales de la Administración Pública Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126° Período Legislativo, a siete días del mes de abril del año dos mil once. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.964.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1° - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO

8.964

LA RIOJA, 28 de febrero 2011.-

VISTO: La decisión política de esta Función Ejecutiva de otorgar un incremento a los haberes de los Agentes de la Administración Pública Provincial y Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho aumento tiene el propósito de disminuir el constante deterioro del poder adquisitivo del salario del empleado público a que se ve sometido debido a la movilidad de los precios de los productos que integran la canasta familiar.

Que en esta oportunidad se pretende mejorar los ingresos que reciben los servidores públicos incrementando de forma remunerativa y bonificable los valores de los sueldos básicos.

Que con esta medida, se pretende dar cumplimiento con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública.

Que es propósito otorgar un incremento del VEINTE (20%) por ciento sobre el haber básico de todos los agentes -escalafonados y no escalafonados cualquiera fuere su situación de revista- de la Administración Pública Provincial, en sus tres Funciones, y de los Municipios, con excepción del personal docente que presta sus servicios en los establecimientos educativos existentes en toda la Provincia.

Que asimismo, es intención que, esta medida, en la forma que se explicita, alcance a aquellas personas que perciben el beneficio de pensiones graciabiles provinciales y los emolumentos a que refiere el Artículo 2° de la Ley N° 6.265 y sus modificatorias.

Que por otro lado y a fin de garantizar a dichos agentes la percepción de los montos establecidos para las asignaciones a que se refieren los puntos a), b) y c) del Artículo 1° del Decreto N° 1.761/08, procede adecuar los rangos determinados para la liquidación del beneficio, a partir del 01 de marzo de 2011.

8.964

POR ELLO, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir del 01 de marzo de 2011, excepto el Anexo VIII A, un incremento del VEINTE (20%) por ciento en la asignación básica de la categoría de los agentes de la Administración Pública Provincial en el ámbito de las tres Funciones del Estado y de los Municipios.-

ARTÍCULO 2°.- Las escalas salariales vigentes, en la esfera de la Función Ejecutiva, quedarán conformadas de acuerdo con los Anexos I, II, III IV, V, VI, VII, VIII "A y B", IX, X, XI, XII, XIII y XIV, que forman parte integrante del presente Acto Administrativo. Exclúyese de esta norma de carácter general al personal docente de toda la Provincia.-

ARTÍCULO 3°.- Las Funciones Legislativa y Judicial, deberán determinar mediante acto administrativo expreso, sus propias escalas salariales con un incremento de hasta el 20% de la asignación básica, debiendo respetar en un todo lo establecido en el presente Acto Administrativo en cuanto sea de su aplicación específica.-

ARTÍCULO 4°.- Los agentes que, por situaciones especiales contempladas en la normativa vigente, no percibieren el 100% de sus haberes, deberá liquidársele el incremento conforme a lo normado en dicha legislación.-

ARTÍCULO 5°.- Modifícase a partir del 1° de marzo de 2011, el Artículo 2° de la Ley N° 6.265, modificado por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 810/05 y 941/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- Los Funcionarios a que hace referencia el Artículo precedente percibirán como única remuneración mensual, habitual y permanente del cargo político o no escalafonado que ejerzan, una retribución que bajo el concepto liquidatorio de Compensación Funcional se determinará en cada caso por la resultante de la diferencia líquida existente entre el haber jubilatorio que efectivamente perciba y la remuneración que le correspondería por el cargo ocupado o la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 1.380,00) cuando la diferencia fuese menor a ese importe. En los casos donde el haber jubilatorio sea superior a la remuneración líquida que le correspondería por el cargo, se retribuirá el ejercicio activo de la función ejercida con una remuneración mensual, habitual y permanente de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 1.380,00)”.-

8.964

ARTÍCULO 6°.- Dispónese, a partir del 01 de marzo de 2011, un incremento de PESOS CIEN (\$ 100,00), al monto asignado en concepto de Pensión Graciable Provincial por Decreto N° 1.088/10.-

ARTÍCULO 7°.- Establécese, a partir del 01 de marzo de 2011, conforme se determina en cada caso más abajo, los nuevos rangos para la liquidación de las asignaciones familiares establecidas en los Incisos a), b) y c) del Artículo 1° del Decreto N° 1.761/08:

a) Asignación por hijo

SUELDO ACUMULADO	MONTO DE LA ASIGNACIÓN
Menor o igual a \$ 2.999,99.	\$ 60,00
De \$ 3.000,00 a \$ 3.749,99	\$ 45,00
Mayor o igual a \$ 3.750,00	\$ 30,00

b) Asignación con hijo con otras capacidades:

SUELDO ACUMULADO	MONTO DE LA ASIGNACIÓN
Menor o igual a \$ 2.999,99.	\$ 240,00
De \$ 3.000,00 a \$ 3.749,99	\$ 180,00
Mayor o igual a \$ 3.750,00	\$ 120,00

c) Asignación Prenatal

SUELDO ACUMULADO	MONTO DE LA ASIGNACIÓN
Menor o igual a \$ 2.999,99.	\$ 60,00
De \$ 3.000,00 a \$ 3.749,99	\$ 45,00
Mayor o igual a \$ 3.750,00	\$ 30,00.-

8.964

ARTÍCULO 8°.- Exclúyese de las disposiciones del Artículo 12° del Decreto N° 1.774/07 y sus modificatorias, lo resuelto en el presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 9°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a dictar las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 10°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación comuníquese a la Función Legislativa Provincial, acorde a lo establecido en el Artículo 126°, Inc. 12) de la Constitución de la Provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 11°.- El presente Decreto será suscripto por todos los señores Ministros y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.-

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO N° 234

DR. JUAN CARLOS
VERGARA
Ministro de Salud Pública

PROF. GRISELDA
HERRERA
Ministra de Desarrollo
Social

CR. RICARDO ANTONIO
GUERRA
Ministro de Hacienda

DR. LUIS BEDER
HERRERA
Gobernador Provincia de
La Rioja

ING. JAVIER HÉCTOR
TINEO
Ministro de
Infraestructura
A/C Ministerio de
Producción y Desarrollo
Local

DR. JUAN JOSÉ LUNA
Secretario General y
Legal de la Gobernación

DR. DIEGO FELIPE
ÁLVAREZ
Ministro de Gobierno,
Justicia, Seguridad y
Derechos Humanos

LIC. RAFAEL WALTER
FLORES
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología

8.964

Anexo I

Escalafón General para la
Administración Pública Provincial
Vigente a partir 01 de marzo de 2011

Categoría	Descripción	Sueldo Básico
G06	Escalafón General	372,00
G07	Escalafón General	372,00
G08	Escalafón General	372,00
G09	Escalafón General	372,00
G10	Escalafón General	372,00
G11	Escalafón General	372,00
G12	Escalafón General	372,00
G13	Escalafón General	372,00
G14	Escalafón General	384,00
G15	Escalafón General	396,00
G16	Escalafón General	408,00
G17	Escalafón General	408,00
G18	Escalafón General	432,00
G19	Escalafón General	480,00
G20	Escalafón General	516,00
G21	Escalafón General	576,00
G22	Escalafón General	576,00
G23	Escalafón General	900,00
G24	Escalafón General	1.080,00

8.964

Anexo II

Escala Salarial para el personal de las
Administraciones Provinciales de la Obra Social y
Juegos de Azar
Vigente a partir 01 de marzo de 2011

Categoría	Descripción	Sueldo Básico
I01	Clase	1.342,20
I02	Clase	1.042,02
I03	Clase	1.042,02
I04	Clase	984,17
I05	Clase	937,56
I06	Clase	892,58
I07	Clase	850,06
I08	Clase	805,08
I09	Clase	760,26
I10	Clase	715,61
I11	Clase	670,80
I12	Clase	625,18
I13	Clase	576,29
I14	Clase	527,40

8.964

Anexo III

Escala Salarial para el personal del
Ente Único de Control de Privatizaciones
Vigente a partir 01 de marzo de 2011

Categoría	Descripción	Sueldo Básico
O04	Gerente	3.648,00
O05	Jefe de Departamento	2.748,00
O06	Jefe de Sección	2.184,00
O07	Técnico de Primera	1.632,00
O01	Presidente	4.188,00
O02	Vice-Presidente	4.188,00
O03	Director Secretario	4.188,00

8.964

Anexo IV

Escala Salarial para el personal de la
Policía de la Provincia
Vigente a partir 01 de marzo de 2011

Categoría	Descripción	Total Asig. Cat.
S01	Agente	771,06
S02	Cabo	776,32
S03	Cabo Primero	781,56
S04	Sargento	820,62
S05	Sargento Primero	843,34
S06	Suboficial Escribiente	955,30
S07	Suboficial Auxiliar	1.008,29
S08	Suboficial Mayor	1.138,51
S09	Oficial Ayudante	816,46
S10	Oficial Subinspector	881,93
S11	Oficial Inspector	943,24
S12	Oficial Principal	1.028,16
S13	Subcomisario	1.144,75
S14	Comisario	1.303,49
S15	Comisario Inspector	1.538,21
S16	Comisario Mayor	1.627,07
S17	Comisario General	1.715,93
S18	Subjefe de Policía	2.820,00
S19	Jefe de Policía	3.000,00

8.964

Anexo IV

Escala Salarial para el
personal civil de la Policía de la Provincia
Vigente a partir 01 de marzo de 2011

Categoría	Descripción	Total Asig. Cat.
G25	Categoría A Profesional	1.728,00
G26	Categoría A	1.483,20
G27	Categoría B	1.238,40
G28	Categoría C	1.107,60
G29	Categoría D	1.021,20
G30	Categoría E	816,00

8.964

Anexo V

Escala Salarial para el personal del
Servicio Penitenciario Provincial
Vigente a partir 01 de marzo de 2011

Categoría	Descripción	Total Asig. Cat.
S01	Subayudante	771,06
S02	Ayudante de Quinta	776,32
S03	Ayudante de Cuarta	781,56
S04	Ayudante de Tercera	820,62
S05	Ayudante de Segunda	843,34
S06	Ayudante de Primera	955,30
S07	Ayudante Principal	1.008,29
S08	Ayudante Mayor	1.138,51
S10	Subadjuntor	881,93
S11	Adjuntor	943,24
S12	Adjuntor Principal	1.028,16
S13	Subalcaide	1.144,75
S14	Alcaide	1.303,49
S15	Subprefecto	1.538,21
S16	Prefecto	1.627,07
S17	Inspector General	1.715,93
S20	Alcaide Mayor	1.416,34
S21	Director General	2.580,00

8.964

Anexo VI

Escala Salarial para el personal de la
Administración Provincial de Radio y Televisión
Vigente a partir 01 de marzo de 2011

Categoría	Descripción	Total Asig. Cat.
C01	Grupo 01	1.938,90
C02	Grupo 02	1.762,08
C03	Grupo 03	1.602,26
C04	Grupo 04	1.456,73
C05	Grupo 05	1.324,79
C06	Grupo 06	1.204,42
C07	Grupo 07	1.094,93
C08	Grupo 08	995,63
C09	Grupo 09	905,18
C10	Grupo 10	822,89
C11	Grupo 11	748,08
C12	Grupo 12	680,08
C13	Encargado	2.539,96
C14	Subjefe de Equipo	2.753,23
C15	Jefe de Equipo	2.830,79
C16	Subjefe de Sección	2.888,95
C17	Jefe de Sección	2.966,51

8.964

Anexo VI

C18	Nivel III	3.263,16
C19	Nivel II	3.426,32
C20	Nivel I	3.597,64
C21	Gerente	3.777,52
C22	Gerente General	6.907,46
C23	Síndico	7.252,84
C25	Locutor en Off	2.132,80
C26	Locutor de Cámara	2.921,93
C27	Locutor de Noticiero	3.305,83
C28	Locutor Jefe	4.090,69

8.964

Anexo VII

Escala Salarial para el personal del
Ministerio de Salud
Vigente a partir 01 de marzo de 2011

Categoría	Descripción	Sueldo Básico
H01	Grupo A01 - Profesionales	2.592,00
H02	Grupo A02 - Profesionales	2.808,00
H03	Grupo A03 – Profesionales	3.096,00
H04	Grupo A04 – Profesionales	3.312,00
H05	Grupo A05 - Profesionales	3.600,00
H06	Grupo B01 - Tec. Universitarios	2.304,00
H07	Grupo B02 - Tec. Universitarios	2.520,00
H08	Grupo B03 - Tec. Universitarios	2.664,00
H09	Grupo B04 - Tec. Universitarios	2.808,00
H10	Grupo C01 - Personal Técnico	1.872,00
H11	Grupo C02 - Personal Técnico	2.016,00
H12	Grupo C03 - Personal Técnico	2.160,00
H13	Grupo D01 - Personal Administrativo	1.872,00
H14	Grupo D02 - Personal Administrativo	2.016,00
H15	Grupo D03 - Personal Administrativo	2.160,00
H16	Grupo E01 - Personal Serv. Gales.	1.800,00
H17	Grupo E02 - Personal Serv. Gales.	1.872,00
H18	Grupo E03 - Personal Serv. Gales.	2.088,00

8.964

Anexo VIII – A

Escala Salarial para el personal del
Tribunal de Cuentas de la Provincia
Vigente a partir 01 de julio de 2010 al 28 de febrero de 2011

Categoría	Descripción	Sueldo Básico
K01	Presidente/ Vocales	2.771,29
K02	Secretarios	2.506,86
K13	Directores	2.406,86
K03	Grupo G - 01	2.128,71
K04	Grupo G - 02	1.983,63
K05	Grupo G - 03	1.925,25
K06	Grupo G - 04	1.837,68
K07	Grupo G - 05	1.779,30
K08	Grupo G - 06	1.422,47
K09	Grupo G - 07	1.411,30
K10	Grupo G - 08	1.388,96
K11	Grupo G - 09	1.132,00
K12	Grupo G - 10	1.099,31
K14	Grupo G - 12	895,06
K17	Grupo G - 14	908,57

8.964

Anexo VIII – A

K19	Grupo G - 15	997,93
K23	Grupo G - 16	953,26
K32	Grupo G - 17	1.199,03
K44	Grupo G - 18	1.176,68
K45	Grupo G - 19	1.042,63

8.964

Anexo VIII - B

Escala Salarial para el personal del
Tribunal de Cuentas de la Provincia
Vigente a partir 01 de marzo de 2011

Categoría	Descripción	Sueldo Básico
K01	Presidente/ Vocales	3.325,55
K02	Secretarios	3.008,23
K13	Directores	2.888,23
K03	Grupo G – 01	2.554,45
K04	Grupo G -02	2.380,36
K05	Grupo G -03	2.310,30
K06	Grupo G - 04	2.205,22
K07	Grupo G - 05	2.135,16
K08	Grupo G - 06	1.706,96
K09	Grupo G - 07	1.693,56
K10	Grupo G - 08	1.666,75
K11	Grupo G - 09	1.358,40
K12	Grupo G - 10	1.319,17
K14	Grupo G - 12	1.074,07
K17	Grupo G - 14	1.090,28
K19	Grupo G - 15	1.197,52

8.964

Anexo VIII - B

K23	Grupo G - 16	1.143,91
K32	Grupo G - 17	1.438,84
K44	Grupo G - 18	1.412,02
K45	Grupo G - 19	1.251,16

8.964

Anexo IX

Escala Salarial para el personal de la
Administración Provincial de Vialidad
Vigente a partir 01 de marzo de 2011

Categoría	Descripción	Total Asig. Cat.
V01	Clase I	315,60

8.964

Anexo X

Escala Salarial para el personal del
Departamento de Aeronáutica
Vigente a partir 01 de marzo de 2011

Categoría	Descripción	Total Asig. Cat.
P01	Grupo - Pilotos	376,50
P02	Grupo - Pilotos	371,36
P03	Grupo - Pilotos	366,24
P04	Grupo - Pilotos	343,15
P05	Grupo - Pilotos	320,08
T01	Grupo - Técnicos	331,36
T02	Grupo - Técnicos	331,36
T03	Grupo - Técnicos	331,36
T04	Grupo - Técnicos	314,94
T05	Grupo - Técnicos	258,52
T06	Grupo - Técnicos	180,35
T07	Grupo - Técnicos	180,35

8.964

Anexo XI

Escala Salarial para el personal del
Departamento Imprenta y Boletín Oficial
Vigente a partir 01 de marzo de 2011

Categoría	Descripción	Total Asig. Cat.
Q01	Grupo Gráficos	491,33
Q02	Grupo Gráficos	501,01
Q03	Grupo Gráficos	519,40
Q04	Grupo Gráficos	546,02
Q05	Grupo Gráficos	571,49
Q06	Grupo Gráficos	604,15
Q07	Grupo Gráficos	641,35
Q08	Grupo Gráficos	684,71
Q09	Grupo Gráficos	732,30
Q10	Grupo Gráficos	785,04

8.964

Anexo XII

Escala Salarial para el personal del
Concejo Deliberante Capital
Vigente a partir 01 de marzo de 2011

Categoría	Descripción	Sueldo Básico
X01	Grupo Administrativos	1.492,80
X02	Grupo Administrativos	1.344,00
X03	Grupo Administrativos	1.200,00
X04	Grupo Administrativos	966,00
X05	Grupo Administrativos	764,40
X06	Grupo Administrativos	709,80
X07	Grupo Administrativos	660,60
X08	Grupo Administrativos	616,80
X09	Grupo Administrativos	576,60
X10	Grupo Administrativos	541,20
X11	Grupo Administrativos	508,80
X12	Grupo Administrativos	480,00
X13	Grupo Administrativos	453,60
X14	Grupo Administrativos	430,20
X15	Grupo Administrativos	409,20
X16	Grupo Administrativos	390,60

8.964

Anexo XII

X17	Grupo Administrativos	373,20
X18	Grupo Administrativos	357,60
X19	Grupo Administrativos	344,40
X20	Chofer de Presidencia	966,00
X21	Secretario de Bloque	1.344,00
X22	Secretario Privado	1.344,00
X23	Asesor Técnico	1.200,00
X24	Asesor Especializado	1.200,00
X26	Director General	2.349,00
X27	Contr. Serv. Generales	430,20
X29	Secretario Privado Concejales	576,60
X30	Concejal	675,00
X32	Prosecretario Deliberativo	607,50
X33	Secretario Deliberativo	600,00

8.964

Anexo XIII

Escala Salarial para el personal del
Tribunal de Cuentas Municipal
Vigente a partir 01 de marzo de 2011

Categoría	Descripción	Sueldo Básico
X51	T.C. Municipal	1.740,60
X52	T.C. Municipal	1.591,80
X53	T.C. Municipal	1.447,80
X54	T.C. Municipal	1.213,80
X55	T.C. Municipal	1.012,20
X56	T.C. Municipal	957,60
X57	T.C. Municipal	908,40
X58	T.C. Municipal	864,60
X59	T.C. Municipal	824,40
X60	T.C. Municipal	789,00
X61	T.C. Municipal	756,60
X62	T.C. Municipal	727,80
X63	T.C. Municipal	701,40
X64	T.C. Municipal	677,40
X65	T.C. Municipal	657,00
X66	T.C. Municipal	638,40

8.964

Anexo XIII

X67	T.C. Municipal	621,00
X68	T.C. Municipal	605,40
X69	T.C. Municipal	592,20
X70	T.C. Municipal	789,00
X71	T.C. Municipal	756,60
X72	T.C. Municipal	1.428,00
X80	Presidente – Vocal TCM	2.790,00
X82	Secretario Privado	1.428,00
X83	Director General	2.610,00
X84	Secretarios	2.700,00

8.964

Anexo XIV

Escala Salarial para personal No Escalafonado
Funcionarios No Escalafonados y Autoridades Superiores
Vigente a partir 01 de marzo de 2011

Categoría	Descripción	Sueldo Básico
A01	Sub-Secretario	3.000,00
A02	Secretario	3.120,00
A03	Ministro	3.240,00
A06	Gobernador	5.280,00
F19	Delegado Liquidador	2.760,00
F24	Administrador General	2.880,00
F32	Contador General de la Provincia	2.820,00
F39	Tesorero General de la Provincia	2.820,00
F41	Sub-Tesorero General de la Pcia.	2.760,00
F42	Sub-Administrador	2.820,00
F44	Sub-Contador General de la Pcia.	2.760,00
F45	Director General	2.760,00
F46	Coordinador de Área	2.760,00
F48	Coordinador Ejecutivo	2.880,00
F49	Director	2.760,00
F50	Promotor	1.380,00

8.964

Anexo XIV

F52	Supervisor	1.680,00
F55	Sub-Director General	2.700,00
F65	Delegados Regionales	1.440,00
F71	Fiscal de Estado / Asesor	2.466,61
F72	Fiscal Adjunto / Asesor Adjunto	2.221,93
F73	Coordinador Área Fiscalía	1.777,55
F74	Funcionario Letrado	1.615,63
F04	Chofer	1.080,00
F05	Chofer Ministro	1.080,00
F06	Chofer Secretario de Estado	1.080,00
F07	Secretario Privado	1.080,00
F08	Secretario Privado Ministro	1.080,00
F09	Secretario Privado Secretario de Estado	1.080,00
F10	Secretario Privado Gobernador	1.080,00